Boletín N° 8.923-06

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Chahuán y Rossi, que modifica la ley N° 20.640 con el fin de habilitar un nuevo plazo de declaración de candidaturas en la elección primaria, que debe realizarse el día 30 de junio de 2013, para nominar candidatos a cargos parlamentarios.

Exposición de motivos.

Constituye un hecho público y notorio, que por cierto los legisladores no podemos ignorar, que la ciudadanía ha ido experimentando una pérdida de confianza en las instituciones políticas, particularmente en los partidos de diverso signo. Ello se debe a que existe la percepción que la clase política es cerrada, y existe un reducido número de dirigentes que siempre son los mismos, que van deambulando por los diversos cargos, tanto de elección popular, como de designación presidencial, y que no permiten una renovación de los liderazgos, que se van perpetuando y anquilosando.

Tal impresión ha provocado una innegable crisis de representatividad popular, por lo cual quienes participamos en la actividad política estamos obligados a revertirla, para que haya mayores niveles de participación y transparencia en los procesos electorales.

Las elecciones primarias, permiten precisamente que haya renovación de dirigentes, en un marco de transparencia y legítima competencia, con igualdad de oportunidades para el acceso a los cargos de representación popular.

Y así se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna, en cuyo artículo 19 Nº 15, se establece que “una ley orgánica constitucional establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca la ley”.

Solo con fecha 6 de diciembre del año 2012, comenzó a regir la ley Nº 20.640, que da cumplimiento a este mandato constitucional, iniciativa legal que fue impulsada por el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, que supo encauzar la indispensable necesidad de democratización de los partidos políticos.

En virtud de la vigencia de este cuerpo legal, se nos impone el deber ineludible, a quienes detentamos cargos de representación popular a incentivar a los miles de jóvenes que han pasado a formar parte de la fuerza electoral, para que se motiven por la actividad política y vayan conformando la generación de recambio en la dirigencia, que necesariamente debe producirse.

Porque de esta forma revitalizaremos la democracia de los partidos, permitiendo que estas colectividades tengan un

rol fundamental en el sistema democrático representativo que rige en nuestro país. Asimismo, se logrará que los electores asuman como parte de sus principios y valores, que tan relevante como el ejercicio libre del derecho a sufragio, lo es el poder participar en la determinación de los nombres de las personas que formarán parte del voto.

De lo contario, no nos quedará sino ser testigos presenciales de tener una vez más un grado de abstención, más alto aún que el que se produjo para las elecciones municipales del año recién pasado.

El artículo 3º de la ley, que establece elecciones primarias, dispone que en el caso de la nominación para candidatos a los cargos de Presidente de la República y de Parlamentarios, dicho acto será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección del Presidente de la República.

Como dicho acto eleccionario se realizará el 17 de noviembre del año en curso, corresponde que las elecciones primarias tanto para ese cargo como para el de los parlamentarios, se efectúe el domingo 30 de junio próximo.

Por su parte, el artículo 14 de la citada ley, dispone que las declaraciones de candidaturas a Presidente de la República, a Parlamentario y a Alcalde para participar en las elecciones primarias, sólo podrán hacerse hasta las veinticuatro horas del sexagésimo día anterior a aquel en que deba realizarse la elección primaria.

Por lo tanto, para el caso de las elecciones primarias que se realicen durante el presente año, para la nominación de candidatos a Presidente de la República y Parlamentarios, dicho plazo expiró a las veinticuatro horas del día 1º de mayo en curso.

Ahora bien, a la culminación del mencionado plazo, solo un partido político, Renovación Nacional, efectuó la declaración de candidaturas a cargos parlamentarios en diez distritos, por lo que ha hecho uso de este sistema, que no obstante ser voluntario, importa un alto concepto de la democratización de los partidos políticos.

Hubo otras colectividades que no obstante los esfuerzos que desplegaron en orden a definir, tanto los candidatos a dichas elecciones primarias, como las circunscripciones y distritos en que los mismos optarán a los cargos parlamentarios, no les fue posible efectuar dichas declaraciones dentro del plazo establecido en la ley.

Como se trata de la primera oportunidad en que se llevan a cabo comicios electorales, con un marco legal que regule debidamente el sistema de elecciones primarias, resulta indudable que las colectividades que no pudieron llevar a cabo la inscripción de sus candidaturas para participar en las mismas, no contarán con un sistema regulado para dicho propósito, pese a que estén dispuestos a practicar elecciones primeras con un procedimiento alternativo, acordado entre ellos. Sin embargo, al no estar normado legalmente, no tiene efectos vinculantes, y

solo provocará conflictos entre los partidos que participen de un pacto electoral, o al interior de las colectividades que lo integran.

En tal virtud, estimamos que de forma excepcional, para las elecciones primarias que tienen por objeto definir las candidaturas parlamentarias para la elección del presente año, debieran contar con un plazo adicional, que consideramos adecuado fijar, hasta las veinticuatro horas del día 20 de mayo de 2013.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Agrégase el siguiente artículo 3º transitorio nuevo a la ley Nº 20.640:

"**Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, para las elecciones parlamentarias que se llevarán a cabo el 17 de noviembre de 2013, las declaraciones de candidaturas para las elecciones primarias, podrán hacerse, en forma excepcional y para esto solo efecto, hasta las veinticuatro horas del día 20 de mayo del mismo año."**